

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CELULOSA  
ARGENTINA

CELULOSA ARGENTINA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 20 A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, LAS CUALES SERÁN DENOMINADAS, PAGADERAS E INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 21 A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A SER INTEGRADAS: (I) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES; Y/O (II) EN EFECTIVO EN PESOS CONVERTIDOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20 Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 21 SERÁN EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES) BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$ 150.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

Mediante este aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los Inversores que Celulosa Argentina S.A. (la “Compañía” y/o la “Emisora”) ofrece (a) obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 20, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, las cuales serán denominadas, pagaderas e integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina (las “Obligaciones Negociables Clase 20”); y (b) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 21, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, las cuales serán denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas: (i) en especie mediante la entrega de las obligaciones negociables clase 17 emitidas por la Emisora el 8 de agosto de 2022 y el 27 de abril de 2023, a tasa de interés fija del 9,5% nominal anual, con vencimiento el 8 de agosto de 2025 (código de especie CVSA: 56340, ISIN: ARCELU5600F1, TICKER MAE/BCBA: CRCIO) (las “Obligaciones Negociables Clase 17” o las “Obligaciones Negociables Elegibles”); y/o (ii) en efectivo en Pesos convertidos al Tipo de Cambio de Integración (conforme se define más adelante), pagaderas en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 21”, y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 20, las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable hasta US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). El Suplemento de Prospecto es complementario al prospecto del Programa publicado en fecha 12 de marzo de 2024 (el “Prospecto”) y en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 31 de julio de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”). El Suplemento de Prospecto fue publicado en el micrositio web de Colocaciones Primarias del MAE (“MAE”), en el Boletín Diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA” y el “Boletín de BYMA”, respectivamente), de fecha 31 de julio de 2024 y en la página web de la Comisión Nacional de Valores ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) (la “Página Web de la CNV”), en la página web institucional de la Compañía ([www.celulosaargentina.com.ar](http://www.celulosaargentina.com.ar)) (la “Página Web de la Emisora”) y en el micrositio web de Colocaciones Primarias del MAE y los Sistemas Informativos de los Mercados.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

**1) Emisora:** Celulosa Argentina S.A., con domicilio en Av. Santa Fe 1821, piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gonzalo Coda, Teléfono: 3221-9300, Fax: 3221-9301, E-mail: [gonzalo.coda@celulosaargentina.com](mailto:gonzalo.coda@celulosaargentina.com)).

**2) Organizadores:** (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., sitas en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 5235-2832 / 2833 / 2834, e-mail: mesa@bst.com.ar, atención: Paz Sementuch / Matias Veloso / Tomas Bajdacz); y (ii) Puente Hnos. S.A., sitas en la calle Tucumán 1, Piso 14°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 4329-0130, e-mail: salesandtrading@puentenet.com, atención: Gaston Rios / Santiago Perazzo).

**3) Colocadores:** (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., sitas en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 5235-2832 / 2833 / 2834, e-mail: mesa@bst.com.ar, atención: Paz Sementuch / Matias Veloso / Tomas Bajdacz); (ii) Puente Hnos. S.A., sitas en la calle Tucumán 1, Piso 14°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 4329-0130, e-mail: salesandtrading@puentenet.com, atención: Gaston Rios / Santiago Perazzo); (iii) Balanz Capital Valores S.A.U., sitas en Av. Corrientes 316, Piso 3, oficina 362, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com, jbarros@balanz.com, atención: Santiago Giambruni / Juan Barros Moss); (iv) Zofingen Securities S.A., sitas en Manuel Ugarte 1674, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 6204-9759 / 5717-5602 / 6964-1509 / 3030-8580 / 3816 94-2779 / 3814 96-8005 / 3816 94-2779 / 5412-2039 / 3455-7419, e-mail: / )

eafflitto@zofingen.com.ar/mpanza@zofingen.com.ar/jlmanan@zofingen.com.ar/gplatoni@zofingen.com.ar/vgarciazavalia@zofingen.com.ar/agarciazavalia@zofingen.com.ar/rierino@zofingen.com.ar/csarranz@zofingen.com.ar/ralvarez@zofingen.com.ar//malonso@zofingen.com, atención: Eduardo Afflitto / Mauricio Panza / Jose Lopez Mañan / Guillermo Platoni / Virginia Garcia Zavalia / Agustina Garcia Zavalia / Rocio Ierino / Carlos Sarranz / Romina Álvarez / Mariano Alonso); (v) Invertironline S.A.U., sitas en Humboldt 1550, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 5842-8037, e-mail: mdonzelli@invertironline.com, atención: Maximiliano Donzelli); (vi) Banco Supervielle S.A., sitas en Reconquista 330, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 4324-8000, e-mail: Manuel.Alvarado@supervielle.com.ar/santiago.barros@supervielle.com.ar/MercadodeCapitales@supervielle.com.ar, atención: Manuel Alvarado / Santiago Barros); (vii) Facimex Valores S.A., sitas en la calle Olga Cossetini 831, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: (+54 11) 4420-1747, e-mail: andresdurban@facimex.com.ar; matiasdominguez@facimex.com.ar; nicolaspiviodori@facimex.com.ar; ignacioaimi@facimex.com.ar; agustinfonseca@facimex.com.ar, atención: Andrés Durban / Matías Dominguez / Nicolás Piviodori / Ignacio Aimi / Agustín Fonseca); y (viii) GMC Valores S.A., sitas en la calle Ortiz de Ocampo 3250 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 11-3220-7700, email: elizabeth.zaldivar@gmcvalores.com.ar, atención: Elizabeth Zaldivar.

**4) Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.

**5) Período de Difusión:** Comenzará el 1 de agosto de 2024 y finalizará el 5 de agosto de 2024.

**6) Período de Subasta Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 6 de agosto de 2024.

**7) Período de Formación de Libro:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 6 de agosto de 2024.

**8) Fecha de Adjudicación:** Comenzará posterior a las 16:00 horas del 6 de agosto de 2024.

**9) Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés:** Tendrá lugar el 6 de agosto de 2024 a las 16:00 horas.

**10) Terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública y/o Período de Formación de Libro:** La Emisora podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública y/o el Período de Formación de Libro respecto de las Obligaciones Negociables en cualquier momento de los mismos, con al menos una (1) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate, o antes del cierre de la rueda licitatoria del último día del Período de Subasta Pública y/o del Período de Formación de Libro) mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado en la página web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en la página web de la Emisora. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública y/o del Período de Formación de Libro no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés, ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública y/o Período de Formación de Libro, todas las Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública y/o del Período de Formación de Libro, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública y/o del Período de Formación de Libro, sin penalidad alguna. Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Reglamento Operativo" y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

**11) Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables Clase 20 serán colocadas y adjudicadas a través del proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública", la cual se realizará a través del sistema "SIOPEL" del MAE y será de modalidad abierta, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase 21 se realizará mediante el sistema denominado "formación de libro" ("*book building*") utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático "SIOPEL" del MAE, garantizando la transparencia, de conformidad con las Normas de la CNV, y en particular de conformidad con el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. El mecanismo de adjudicación se encuentra descrito en el Suplemento de Prospecto. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

**12) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:**

La oferta constará de un tramo competitivo (el "**Tramo Competitivo**") y de un tramo no competitivo (el "**Tramo No Competitivo**"). En el caso de la participación en la subasta de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra y/o las Manifestaciones de Interés remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Solicitada. Las Órdenes de Compra y/o las Manifestaciones de Interés remitidas bajo el Tramo No Competitivo en la subasta de las Obligaciones Negociables deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) para las Obligaciones Negociables.

Todas las Órdenes de Compra y/o las Manifestaciones de Interés remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra y/o una Manifestación de Interés que contengan distintos Montos Solicitados y distintas Tasas Solicitadas, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las

Órdenes de Compra y/o las Manifestaciones de Interés remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

**13) Monto de Emisión:** El monto de emisión de las Obligaciones Negociables será de un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente a US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones).

**14) Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

**15) Suscripción e Integración:**

(i) Las Obligaciones Negociables Clase 20 deberán ser integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 20 que hayan sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 20 efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina, mediante (i) el sistema de liquidación Mae-Clear, (ii) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (iii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

(ii) Las Obligaciones Negociables Clase 21 podrán ser integradas en (i) en especie, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Clase 17, con un valor nominal en circulación de US\$ 19.632.890, a tasa de interés fija del 9,5% nominal anual, con vencimiento el 8 de agosto de 2025 (código de especie CVSA: 56340, ISIN: ARCELU5600F1, TICKER MAE/BCBA: CRCIO), conforme la Relación de Canje; y/o (ii) en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio de Integración. Los suscriptores de las Manifestaciones de Interés que hubieran optado por integrar las Obligaciones Negociables Clase 21 en efectivo y hayan sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 21 efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio de Integración, mediante (i) el sistema de liquidación Mae-Clear, (ii) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Manifestaciones de Interés, y/o (iii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Manifestación de Interés.

**16) Relación de Canje:** Por cada V/N US\$1 de las Obligaciones Negociables Clase 17, el oferente adjudicado recibirá V/N US\$0,714 de las Obligaciones Negociables Clase 21 (la “Relación de Canje”). Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase 17 ofrecidas e integradas en canje serán pagados por la Emisora a través de los Colocadores en la Fecha de Emisión y Liquidación (los “Intereses Devengados”).

Si como resultado de aplicar la Relación de Canje el valor nominal a asignar a una Manifestación de Interés contuviese decimales entre US\$0,01 y US\$0,99, los mismos serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior a fin de adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 21.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 17 que no suscriban Obligaciones Negociables Clase 21 en especie no verán afectados los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Clase 17, los cuales continuarán rigiéndose por los suplementos de prospecto correspondientes a dichos títulos publicados en la Página Web de la CNV.

#### **LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 17 DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

El precio de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 17 puede ser consultado en los Sistemas Informativos de los Mercados.

**17) Contraprestación en Pesos:** En la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora pagará a cada tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 17 que: (a) hubiera ofrecido integrar las Obligaciones Negociables Clase 21 mediante de Obligaciones Negociables Clase 17, y (b) resulte adjudicatario de las Obligaciones Negociables Clase 21, una contraprestación en efectivo equivalente a 3,5% del capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables Clase 17 integradas en especie (la “Contraprestación en Pesos”). La Contraprestación en Pesos será abonada por la Emisora a través de los Colocadores en Pesos convertidos al Tipo de Cambio de Integración, mediante el mecanismo que se detalla en la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

**18) Tipo de Cambio de Integración:** Significa el tipo de cambio del último día del Período de Difusión, establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA truncado a 4 decimales para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es [www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar) – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma (el “Tipo de Cambio de Integración”). El Tipo de Cambio de Integración será informado en el Aviso de Resultados.

**19) Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA truncado a 4 decimales para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es [www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar) – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, calculado por el Agente de Cálculo (el “Tipo de Cambio Aplicable”).

**En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por**

**operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.**

**20) Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación:**

En las Obligaciones Negociables el monto mínimo de suscripción es de US\$ 100 y múltiplos enteros de US\$ 1 por encima de esa suma. La unidad mínima de negociación es de US\$ 1 y múltiplos enteros de US\$ 1 por encima de esa suma.

**21) Moneda de denominación y pago de las Obligaciones Negociables:**

(i) Las Obligaciones Negociables Clase 20 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Dólares Estadounidenses. Para mayor información, véase “Pagos” del Suplemento de Prospecto.

Conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables cualquier pago de las Obligaciones Negociables Clase 20 será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (el “Decreto 70/23”). En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier fecha de pago de capital o intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 20, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Emisora deberá cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase 20.

(ii) Las Obligaciones Negociables Clase 21 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Para mayor información, véase “Pagos” del Suplemento de Prospecto.

**22) Valor Unitario Nominal:** US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

**23) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 8 de agosto de 2024 (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

**HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES Y/O LA EMISORA PODRÁN DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES Y/O LA EMISORA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y/O LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS DURANTE EL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA Y/O EL PERÍODO DE FORMACIÓN DE LIBRO. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA Y DEJARÁ SIN EFECTO LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADJUDICADAS.**

**24) Fecha de Vencimiento:**

(i) En las Obligaciones Negociables Clase 20 será el día en que se cumplan 18 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase 20”). La Fecha de Vencimiento de la Clase 20 será la que se informe en el Aviso de Resultados. En caso de que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, el primer Día Hábil siguiente.

(ii) En las Obligaciones Negociables Clase 21 será el día en que se cumplan 18 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase 21”). La Fecha de Vencimiento de la Clase 21 será la que se informe en el Aviso de Resultados. En caso de que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, el primer Día Hábil siguiente.

**25) Amortización:**

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado íntegramente en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase 20 y en la

Fecha de Vencimiento de la Clase 21, respectivamente.

**26) Tasa de Interés:**

- (i) El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 20 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a ser licitada por el mecanismo de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL (según se define más adelante), conforme se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto (la “Tasa Aplicable de la Clase 20”), y será informada mediante el Aviso de Resultados.
- (ii) El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 21 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a ser licitada por el mecanismo de formación de libro (“*book building*”) a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL (según se define más adelante), conforme se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto (la “Tasa Aplicable de la Clase 21”, y junto con la Tasa Aplicable de la Clase 20, las “Tasas Aplicables”), y será informada mediante el Aviso de Resultados.

**27) Período de Devengamiento:**

- (i) Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día de dicho período. El primer Período de Devengamiento transcurrirá entre la Fecha de Emisión y Liquidación, inclusive, y el día inmediato anterior a la próxima Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20.
- (ii) Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día de dicho período. El primer Período de Devengamiento transcurrirá entre la Fecha de Emisión y Liquidación, inclusive, y el día inmediato anterior a la próxima Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21.

**28) Fecha de Pago de Intereses:**

- (i) En las Obligaciones Negociables Clase 20 los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico al del día de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20”). En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil o de no existir dicho día, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 20 y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase 20 no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 20 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- (ii) En las Obligaciones Negociables Clase 21 los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico al del día de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21”). En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil o de no existir dicho día, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 21 y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase 21 no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 21 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

**29) Listado y Negociación:** Celulosa ha presentado una solicitud para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, en el MAE y en Euroclear, según corresponda.

**30) Liquidación:** La liquidación se realizará a través de MaeClear o a través del Agente de Liquidación mediante Caja de Valores.

**31) Renuncia:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 21 denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase 21 y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 21 con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “*Renuncia*” más adelante en el Suplemento de Prospecto.

**32) Prorrato:** Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre uno (1) y cuarenta y nueve (49) centavos, tales centavos serán redondeados para abajo, mientras que cuando el monto incluya entre cincuenta (50) centavos y noventa y nueve (99) centavos se redondeará para arriba. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán las Obligaciones Negociables,

y el monto de las Obligaciones Negociables no asignados a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra aceptadas de la clase correspondiente.

**33) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en certificados globales permanentes, a ser depositados en la CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Sin perjuicio de ello, en virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 y lo dispuesto por los artículos 129 inc. e) y 131 de la Ley N° 26.831, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos.

**34) Destino de los Fondos:** En cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora destinará el producido de la suscripción de las Obligaciones Negociables de acuerdo con lo indicado a continuación:

- (i) la porción integrada en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 17, a la refinanciación de pasivos de la Emisora, conforme al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables; y
- (ii) la porción integrada en efectivo, neta de gastos y comisiones que pudieran corresponder, a refinanciación de pasivos y/o capital de trabajo.

Para más información sobre el destino de los fondos de las Obligaciones Negociables, ver “Destino de los Fondos” del Suplemento de Prospecto.

**35) Calificación de Riesgo:** FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase 20 y a las Obligaciones Negociables Clase 21 con “BBB+(arg)” perspectiva estable. Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase 20 y a las Obligaciones Negociables Clase 21 con “BBB+.ar” con perspectiva estable.

Para más información véase “Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.

**36) Agentes Intermediarios Habilitados:** Todos aquellos agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) distintos de los Colocadores (los “Agentes Intermediarios Habilitados”) que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán dados de alta en la rueda, a pedido de tales agentes. El correspondiente pedido deberá ser realizado por los Agentes Intermediarios Habilitados exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que satisfaga a los Colocadores, siempre observando el trato igualitario entre los inversores.

**37) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables constituirán “Obligaciones Negociables” conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, y tendrán derecho a los beneficios establecidos en ella. La calificación de las Obligaciones Negociables como obligaciones negociables, la autorización, formalización y otorgamiento de las Obligaciones Negociables por parte de Celulosa, y la aprobación de las mismas por la CNV para su oferta pública en la Argentina, se encuentran regidas por la legislación argentina.

**38) Jurisdicción:** En virtud de lo previsto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, la Compañía quedará sometida en forma obligatoria al Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA o, en su defecto, del MAE de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA, o en su defecto, del MAE se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme lo determine el respectivo Tribunal.

**39) Agente de cálculo:** Celulosa Argentina S.A.

**40) Número de ISIN:** Será informado mediante un aviso complementario, que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados, en la Página Web del MAE y en la página web de la Emisora ([www.celulosaargentina.com.ar](http://www.celulosaargentina.com.ar)). La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream, cuya aceptación dependerá de dichas centrales de depósito, no teniendo la Sociedad ni los Organizadores y Colocadores responsabilidad alguna respecto de ello.

**El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Organizadores y los Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1, 2 y 3 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de sus estados contables.**

**La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° 16.593 del Directorio de la CNV de fecha 28 de junio de 2011, (i) su primera prórroga autorizada por Resolución N° 18.025 de fecha 21 de abril de 2016 del Directorio de la CNV, y (ii) la segunda prórroga y reducción del monto de capital del Programa autorizados por la Disposición N° DI-2021-8-APN-GE#CNV de fecha 25 de marzo de 2021 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV y el MAE no se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o**

en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto del Programa no ha sido objeto de revisión por parte del Mercado Abierto Electrónico, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes que participen como Organizadores y Colocadores en la Oferta Pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

#### ORGANIZADORES



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°64



**Puente Hnos. S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°28

#### COLOCADORES



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°64



**Puente Hnos. S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°28



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 210



**Zofingen Securities S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Propia  
Matrícula CNV N° 196



**Invertironline S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación Integral  
Matrícula CNV N° 273



**Banco Supervielle S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 57



**Facimex Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación Propio  
Matrícula CNV N° 99



**GMC Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación Propio  
Matrícula CNV N° 90

La fecha de este Aviso de Suscripción es 31 de julio de 2024

**Norberto Boehm**  
**Subdelegado**  
**Celulosa Argentina S.A.**